CONVENIO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS (Ley 26.427) INSTITUTO UNIVERSITARIO ITALIANO DE ROSARIO (IUNIR) Y MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN (MPA)

En la ciudad de Rosario, a los dos días del mes de mayo del año 2022 entre el Instituto Universitario Italiano de Rosario (IUNIR) representada en este acto por el Rector Dr. Mario A. Secchi, DNI Nro. 10.779.109 y el Decano de la Facultad de Psicología, Dr. Amado D. Antiba, DNI Nro. 14.704.264 con domicilio legal en calle Corrientes 720 – 1er. piso, de la ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe), en adelante "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" y el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Fiscal General Dr. Jorge Baclini, en su carácter de representante legal, con domicilio legal en calle 1° de mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe (Provincia de Santa Fe), en adelante el "ORGANISMO PÚBLICO", convienen en celebrar el presente Convenio de Pasantías, con arreglo a los términos, alcances y pautas previstos por la Ley 26.427, de acuerdo a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: Objetivo: El presente tiene por objeto implementar pasantías en el ámbito del Organismo Público destinadas a los estudiantes de la Institución Educativa con los objetivos del sistema de pasantías educativas previsto en el Ley 26427 entre otros.

a. Profundizar la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida desde una concepción cultural y no meramente utilitaria.

b. Realizar prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan.

c. Incorporar saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo, dotando a los estudiantes de más y mejores herramientas para su inserción en el ámbito laboral, facilitando el proceso de orientación respecto de posibles campos específicos del desempeño laboral.

d. Adquirir conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral.

E. Aumentar el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes.

f. Contar con herramientas que contribuyan a una correcta elección y orientación profesional futura.

En principio serán de interés a los efectos del convenio las carreras que indican a continuación, sin perjuicio de hacer extensible el mismo a todas aquellas carreras pertinentes cuya área de especialidad y conocimiento pueda ser de aplicación a las tareas desarrolladas por el MPA:

1) Contador Público Nacional.

2) Licenciatura en Administración de Empresas.

3) Licenciatura en Economía.

4) Ingeniería en Sistemas de Información.

5) Derecho

SEGUNDA: Vínculo. La situación de pasantía no crea ningún otro vinculo para el pasante más que el existente entre el mismo y la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA", no generándose relación jurídica laboral con el "ORGANISMO PÚBLICO" siempre y cuando la misma cumpla con las condiciones legales vigentes. El cumplimiento del presente acuerdo no implica para la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA" erogación alguna. En todo lo que no esté previsto en el presente convenio se aplica la Ley 26.427 y sus reglamentaciones y las disposiciones vigentes de la universidad que se adjuntan al presente convenio.

TERCERA: Obligación del "ORGANISMO PÚBLICO" se obliga a posibilitar el cumplimiento de los objetivos educativos de la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA".

CUARTA: Carga horaria. Los pasantes realizarán actividades con una carga horaria de hasta VEINTE (20) horas semanales. La distribución de la carga horaria debe preverse en los acuerdos individuales con los estudiantes conforme al Artículo 7° de la Resolución Conjunta

del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social 825/09 y Ministerio de Educación 338/09. La jornada no podrá superar las seis horas con treinta minutos. En ningún caso se pueden desarrollar pasantías en tareas calificadas como penosas, riesgosas o insalubres.

QUINTA: Cupo. Plazo duración convenio- Rescisión-. El "ORGANISMO PÚBLICO" podrá tener hasta 43 pasantes, lo cual queda sujeto a las modificaciones de su planta, conforme lo establecido en el art 21 de la ley 26.427 y art 14 de la Resolución conjunta n.° 825/2009 y 338/2009. El plazo de este convenio es de TRES (3) años, desde la fecha de suscripción, renovándose de pleno derecho por igual lapso, salvo que las partes lo rescindan comunicando tal voluntad fehacientemente con TREINTA (30) días de anticipación, sin perjuicio de continuar las pasantías individuales en curso hasta la finalización de las mismas.

SEXTA: Asignación estímulo. Los pasantes reciben una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, cuyo mínimo se calculará sobre el salario mínimo, vital y móvil, en forma proporcional a la carga horaria de la pasantía.

SÉPTIMA: Informes. Al vencimiento de las respectivas pasantías los pasantes realizarán un informe, el que será evaluado y refrendado por el docente guía y el tutor, sirviendo ésta de certificación correspondiente de las actividades realizadas- que se remitirán a la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA". Cada SEIS (6) meses el docente guía y el tutor presentarán a la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA" un informe conjunto sobre el desarrollo de la pasantía a cuyo fin solicitarán la previa opinión del pasante

OCTAVA: Beneficios. Los pasantes recibirán con arreglo a las características del trabajo que realicen, todos los beneficios regulares que se acuerden al personal del "ORGANISMO PÚBLICO" en cuanto a comedor, vianda, transporte, francos y descansos conforme a las reglamentaciones internas.

NOVENA: Duración de las pasantías. El lapso de las pasantías individuales tendrán un mínimo de DOS (2) meses y un máximo de DOCE (12) pudiendo renovarse por SEIS (6) meses adicionales, de común acuerdo entre el pasante y el "ORGANISMO PÚBLICO". Cualquiera de ellos podrá rescindir el convenio individual comunicándolo con TREINTA (30) días de

anticipación y sin que por ello se deba abonar indemnización alguna.

DÉCIMA: Licencias. El pasante gozará de las siguientes licencias: 1.- El régimen de asistencia y licencias por exámenes, enfermedad y accidentes deben ser iguales a los de los trabajadores del "ORGANISMO PÚBLICO". Los acuerdos individuales no podrán rescindirse por causa de enfermedad o accidente, ya sea inculpables o las previstas en la Ley 24.557, ni por causa de maternidad. Las pasantías de las alumnas se suspenderán en el período comprendido entre los CUARENTA Y CINCO (45) días anteriores al parto y hasta CUARENTA Y CINCO (45) días posteriores al mismo. Durante dicho período no percibirá la asignación estímulo del empleador, mas tendrá garantizada su reincorporación a la pasantía una vez cumplido los plazos antedichos.

DECIMOPRIMERA: Cobertura de Salud y Obra Social. El "ORGANISMO PÚBLICO" otorgará a los pasantes cobertura médica de emergencia y además, otorgará a los mismos los beneficios de la Ley de Riesgos de Trabajo con la misma aseguradora que el resto de sus empleados. Se debe otorgar al pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660- Ley de Obras Sociales a cargo y en las proporciones previstas en la referida legislación, conforme lo establecido en la Resolución 1.225 del veintitrés de diciembre de dos mil nueve de la Superintendencia de Servicio de Salud.

DECIMOSEGUNDA: Obligaciones de los pasantes. Los pasantes deben ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos del "ORGANISMO PÚBLICO" en un todo de acuerdo con la legislación vigente; considerar toda la información confidencial que así le sea calificada por el responsable del "ORGANISMO PÚBLICO". La infracción a estas obligaciones son causales para que el "ORGANISMO PÚBLICO" deje sin efecto la pasantía en forma inmediata, previa comunicación a la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA".

DECIMOTERCERA: Propiedad intelectual. El régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resulten de la actividad del pasante, previsto en el Artículo 6°, Inciso g) de la Ley 26.427, deberá sujetarse a lo previsto por los artículos 82 y 83 de la Ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. En su caso, se tendrá en cuenta la actividad del tutor y la cátedra. La publicación de las conclusiones deberán contener: la mención de las partes

intervinientes, el nombre del pasante y que fueron obtenidos en el contexto del presente convenio.

DECIMOCUARTA: Representantes. El ORGANISMO PÚBLICO designa al Sr. CPN Guillermo Rabazzi DNI 20725341 y la INSTITUCIÓN EDUCATIVA al CPN Carlos Navarini DNI 12720562

En Prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados, a los 2 días del mes de mayo de dos mil veintidós.

Dr. Jorge Baclini
Representante Legal
Ministerio Público de la Acusación
Provincia de Santa Fe

Dr. Amado Antiba
Decano
Facultad de Psicología
IUNIR

Dr. AMADO DANIEL ANTIBA
Decano
Facultad de Psicología
IUNIR

Dr. Mario Secchi
Rector
Instituto Universitario Italiano
de Rosario

Dr.MARIO A. SECCHI
RECTOR
INSTITUTO UNIVERSITARIO
ITALIANO DE ROSARIO

INSTITUTO UNIVERSITARIO ITALIANO DE ROSARIO
IUNIR
2001
ARGENTINA

ANEXO I

PROGRAMA PEDAGÓGICO INTEGRAL DE PASANTÍAS EDUCATIVAS

1- Las pasantías educativas constituyen el conjunto de actividades formativas que realicen los estudiantes en empresas y organismos públicos, o empresas privadas con personería jurídica, sustantivamente relacionado con la propuesta curricular de los estudios cursados, que se reconoce como experiencia de alto valor pedagógico, sin carácter obligatorio y no generan vínculo laboral alguno entre el pasante y la Universidad, ni con el MPA u organismo en que se desarrolle.

2- Las pasantías educativas tienen por objetivos lograr que los pasantes:

a. Profundicen la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria;

b. Realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan;

c. Incorporen saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo;

d. Adquieran conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral;

e. Aumenten el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes;

f. Cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura;

g. Se beneficien con el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre las instituciones educativas y los organismos y empresas privadas.

h. Progresen en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral.

3- Las pasantías educativas permiten a los alumnos universitarios tomar contacto con el mundo del trabajo mediante la realización de actividades en un espacio laboral ya sea público o privado que le permite integrar los conocimientos teóricos adquiridos en su carrera con la práctica laboral, asumiendo responsabilidades y adquiriendo habilidades en el desarrollo de las tareas habituales, vinculándolos con distintas organizaciones del medio.

4- Beneficios para los alumnos:

Las pasantías educativas como prácticas adicionales a la formación académica permite al alumno:

- adquirir experiencia para un mejor futuro profesional;
- poner en práctica los conocimientos teóricos adquiridos;
- percibir una asignación estímulo por las tareas desarrolladas.
- familiarizarse con las tecnologías actuales en el área de su estudio;
- adquirir una visión contextualizada de las tareas que les requerirá el futuro profesional en distintos ámbitos;
- resolver problemáticas cotidianas relacionadas con el ámbito del trabajo y mejorar el manejo de sus relaciones interpersonales.

5- Beneficios para las organizaciones:

Las pasantías educativas permiten a las organizaciones públicas y empresas privadas jerarquizar su actividad a través del entrenamiento de alumnos universitarios con conocimientos especializados, favoreciendo asimismo el ámbito laboral con futuros profesionales altamente calificados para su desempeño.

6- La Coordinación del Programa Pedagógico Integral de Pasantías Educativas estará a cargo de la Secretaría de Extensión Universitaria.

7- La gestión de convenios de Pasantías Educativas con organismos públicos o empresas privadas corresponde a cada Unidad Académica y a la Secretaría de Extensión Universitaria de Universidad Nacional de Rosario.

8- Sin perjuicio del Registro Informático de Convenios de Pasantías Educativas que funciona en el ámbito de la Secretaría de Políticas Universitarias dependiente del Ministerio de Educación o el que en el futuro lo reemplace, el Centro Universitario de Pasantías Educativas llevará un Registro Único de Convenios de Pasantías Educativas, en el que deberán constar todos los Convenios de Pasantías Educativas, suscriptos o ratificados por el órgano Rector y los Convenios Individuales de Pasantías Educativas celebrados en el ámbito de esta Universidad, los que serán comunicados a dicho Centro Universitario de Pasantías dentro de los CINCO (5) días posteriores a su firma o ratificación.

El Registro Único de Convenios de Pasantías Educativas se estructurará con un legajo

electrónico por cada pasante y otro por empresa u organismo público tomadores de pasantes, quedando los archivos físicos en las Unidades Académicas o Secretaría de Extensión Universitaria, según fuere el origen del Convenio de Pasantías.

9- La Universidad a través de la Facultad respectiva asignará los docentes guías necesarios para garantizar el cumplimiento de los objetivos descriptos, siendo incompatible sus funciones con cualquier cargo rentado en el MPA u organismo en que los pasantes desarrollen su actividad.

10- El MPA designará Tutores, los que deberán ser aceptados por la Universidad bajo estrictas condiciones de idoneidad y conforme al grado de responsabilidad que ocupe en la estructura del MPA u organismo.

11- Los docentes guías deberán interactuar con los tutores a los fines de articular los objetivos de los contenidos educativos con los procesos tecnológicos y productivos, debiendo mantener una comunicación constante y fluida y atender las necesidades e inquietudes del pasante durante el transcurso de la pasantía educativa.

12- El plan de trabajo de cada pasantía educativa se elaborará en forma conjunta y con carácter previo al inicio de las actividades correspondientes entre los docentes guías y los tutores, el que integrará el acuerdo individual que se celebre con el pasante y se agregará a su legajo personal.

13- El Plan de trabajo determinará el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos establecidos en este programa.

14- Serán responsables de la implementación, control y evaluación del plan de trabajo de pasantías los docentes guías y los tutores, quienes elaborarán los informes periódicos e informe final correspondientes, los que serán incorporados al legajo del estudiante y al registro de acuerdos individuales. El estudiante elaborará un informe final a la conclusión de su pasantía.

15- Celebrado un Convenio Marco de Pasantía con la Universidad se dará a conocer en las respectivas Unidades Académicas a través de los medios institucionales pertinentes garantizando la adecuada difusión de la propuesta.

16- Para acceder a una pasantía el alumno regular deberá contar con la edad de 18 años cumplidos y haber aprobado como mínimo dos asignaturas durante el año académico anterior, asignándose las mismas en función del orden de mérito académico de los aspirantes.

Para su renovación en los supuestos en que la ley lo autoriza, el estudiante deberá acreditar haber realizado actividad académica útil en la carrera que curse durante el transcurso de la pasantía.

17- No se asignarán pasantías simultáneas en el ámbito de esta Universidad. El Centro Universitario de Pasantías, informará en caso de violación de esta disposición, debiendo denunciarse los acuerdos individuales que las instrumenten, quedando subsistente el convenio individual que fuere más antiguo.

Firma del MPA (con sello)

Dr. AMADO DANIEL ANTIBA
Decano
Facultad de Psicología
IUNIR

Dr.MARIO A. SECCHI
RECTOR
INSTITUTO UNIVERSITARIO
ITALIANO DE ROSARIO